

PL 7176/2023-CR

Ley que protege al consumidor de los productos comercializados en farmacias y boticas conforme las políticas del Ministerio de Salud



#NOALASFARMACIASTAMBO



NO A LAS FARMACIAS TAMBO



¡¡¡NO AL CONFLICTO DE INTERESES DE INDECOPI!!!



LA SALA ESPECIALIZADA DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI, HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN 0102-2024/SEL-INDECOPI, QUE:

- 01** Atenta contra las políticas sanitarias del Ministerio de Salud.
- 02** Favorece ÚNICAMENTE y de manera directa al Grupo Farmacéutico más grande del país.



INDECOPI DECLARA COMO “BARRERA BUROCRÁTICA CARENTE DE RAZONABILIDAD” PROHIBICIONES ESTABLECIDAS POR EL MINSA Y DIGEMID, CONTENIDAS EN NORMAS REGLAMENTARIAS.

ESTA RESOLUCIÓN DE INDECOPI PERMITE:

- 01** Brindar servicios de consultas médicas, dentro de las instalaciones de las farmacias y boticas.
- 02** Comercializar alimentos perecibles, semi perecibles y víveres en las farmacias y boticas.



ESTO ES GRAVE PORQUE:

1) *Al permitir brindar servicios de consultas médicas, dentro de las instalaciones de las farmacias y boticas.*

Los médicos pierden autonomía y objetividad y van a recetar el producto del laboratorio que pertenece a la cadena farmacéutica o el producto que vende la propia farmacia para la cual trabaja.

Contraviene criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo. La receta médica, debe centrarse en el correcto uso del medicamento apropiado en el paciente a dosis, tiempo y vía de administración adecuados.



ESTO ES GRAVE PORQUE:

2) Comercializar alimentos perecibles, semi perecibles y víveres.

Las Farmacias y Boticas requieren una autorización sanitaria de funcionamiento, no se trata únicamente o simplemente de un “Establecimiento Comercial”, donde se comercializan productos “ordinarios” a cambio de alguna suma de dinero, sino que por su naturaleza requiere condiciones de calidad y de sanidad, incluso el personal que atiende dichos establecimientos necesitan una calificación determinada, estando supervisados por un profesional químico farmacéutico.



PROPONEMOS MODIFICAR LA LEY DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ELEVANDO DICHAS PROHIBICIONES A RANGO DE LEY

Artículo 46.- De las prohibiciones

Son prohibidas las siguientes actividades:

(...)

6.- Dentro de las instalaciones de las farmacias y boticas no se podrán brindar servicios de consultas médicas, servicios de análisis clínicos, campañas médicas, degustaciones o locutorios y los demás que establezca la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

7.- Dentro de las instalaciones de las farmacias y boticas no se podrán comercializar alimentos perecibles, semi perecibles y víveres, así como cigarrillos y bebidas alcohólicas.



LA RESOLUCIÓN DE INDECOPI, **FAVORECE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** A LA CADENA DE FARMACIAS DEL GRUPO **INTERCORP**

MI FARMA



BOTICAS IP S.A.C.:



JORSA DE LA SELVA S.A.C.





EL NEGOCIO DE LA SALUD DE INTERCORP

